



reales de propiedad, posesión, o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura...”.

El artículo 84.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El artículo 4.1.b) del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, establece “La idoneidad de las especies elegidas, así como, los requisitos técnicos para la viabilidad de la forestación (densidad, preparación del terreno, calidad de la planta, necesidad de protección de la planta, necesidad de obras complementarias, etc.), deberán ser estudiados, contrastados y aprobados por la Administración, teniendo en cuenta las características de la estación ecológica (situación geográfica, altitud, condiciones edáficas y climáticas) y los factores del terreno (orografía, pendiente, pedregosidad y vegetación y fauna preexistente)”.

De acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Infraestructuras Agrarias, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a Carmen Bermúdez Hernández con archivo del expediente iniciado n.º 2008-06-0179.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 23 de octubre de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/00071/07, correspondiente a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores. (2010080368)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución por la que se declara decaído en su derecho a la ayuda dictada por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias relacionada con el expediente 10/10/00071/07, abierto al



amparo del Decreto 105/2007, de 22 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Diego Martín Corrales, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sol, n.º 50, de Plasencia, Cáceres, sobre ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 18 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007.

HECHOS

1. Con fecha 10 de julio de 2007 se presentó solicitud de ayuda.
2. El 30 de enero de 2008 se le mandó subsanación de defecto en la solicitud donde le solicitamos justificación de base territorial, en caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con Visto Bueno del Alcalde. Polígono, parcela y superficie.
3. El 12 de mayo de 2008 se dio trámite de audiencia, donde le comunicábamos que se ha comprobado que no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda Estatal). Se le concede un plazo de diez días para la subsanación.
4. Se procede a declararle decaído en su derecho a la ayuda, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto. La subsanación fue notificada con fecha 15 de abril de 2009.

Por todo lo expuesto, el Director General, en uso de sus atribuciones legales, resuelve declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Infraestructura e Industrias Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 4 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, P.D. Resolución de 12/11/2007 (DOE núm. 137, de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.